



**CFN S.A.
Emisora**

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VI POR HASTA EN CONJUNTO V/N \$
4.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) AMPLIABLE HASTA V/N\$
10.000.000.000 QUE SERÁN INDISTINTAMENTE**

**CLASE A
CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN
Y LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS EN
PESOS O CON LAS OBLIGACIONES
NEGOCIABLES ELEGIBLES**

**CLASE B
CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS EN PESOS
O CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES
ELEGIBLES**

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE
OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR V/N U\$S 50.000.000 (O SU
EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**



CNV N° 60 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Banco de Valores S.A.

StoneX[®] Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47

Stonex Securities S.A.



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral registrado bajo el Nro. 36 de
la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Número de matrícula asignado 64 de la CNV



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°75

COLOCADORES

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica a los inversores que CFN S.R.L. (indistintamente “**CFN**”, la “**Emisora**” o la “**Sociedad**”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie VI que podrán ser emitidas en dos clases: (i) las obligaciones negociables serie VI clase A que estarán denominadas en pesos, a ser suscriptas e integradas en pesos o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles (conforme se define más adelante), pagaderas en pesos; a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) (las “**ON Serie VI Clase A**”) y (ii) las obligaciones negociables serie VI clase B que estarán denominadas en pesos, a ser suscriptas e integradas en pesos o en especie con las Obligaciones Negociables Elegibles, pagaderas en pesos; a tasa de interés variable con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**ON Serie VI Clase B**” y junto con las ON Serie VI Clase A las “**ON Serie VI**”) por un valor nominal en conjunto de hasta \$ 4.000.000.000 ampliable hasta un valor nominal máximo de hasta \$ 10.000.000.000 (el “**Monto Máximo**”) en el marco de su Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables por hasta un valor nominal de U\$S 50.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”) de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 19 de abril de 2024 (el “**Prospecto**” cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**” y el “**Boletín Diario de la BCBA**”, respectivamente) de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), (la “**Página Web de la CNV**”), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**” y el “**Micrositio web del MAE**” respectivamente), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Serie VI de fecha 29 de abril de 2024 (el “**Suplemento de Prospecto**” o el “**Suplemento**”, y junto con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”), publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE en la misma fecha. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

La colocación estará a cargo de: Banco de Valores S.A. (At. Julian Montoya/Ilan Imventarza /Teléfonos 4323-6907 / 6954 /E-mail: jmontoya@valo.ar/ iimventarza@valo.ar (“**VALO**”); Stonex Securities S.A. (At. Nadia Fraga/ /Teléfonos 4390-7587 /E-mail: mercadodecapitales@stonex.com (“**Stonex**”); Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (At. Juan Pablo Canzonieri / Natalia Vales /Teléfonos 5555-0181 /E-mail: mesacorporativacerrito@bancosantafe.com.ar (“**NBSF**”); Banco de Servicios y Transacciones S.A. (At. Paz Sementuch / Matías Veloso / Tomás Bajdacz /Teléfonos +54 11 5235 2832/ 2833/ 2334 /E-mail: mesa@bst.com.ar (“**BST**”); Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (At. Diego

Sánchez Stabile / Natalia Vigliercio / Martin Prieto / Diego Scarano / Cecilia Carovillano, teléfonos: +54 (11) 5811-8802 / +54 (351) 420-5666/5789); correos electrónicos: dgsanchez@bancor.com.ar / nvigliercio@bancor.com.ar / mprieto@bancor.com.ar / dscarano@bancor.com.ar / ccarovillano@bancor.com.ar (“Bancor y junto con VALO, Stonex, NBSF y BST los “Colocadores”).

CONDICIONES COMUNES DE EMISION DE LAS ON SERIE VI

Emisor: CFN S.R.L.

Colocadores: Banco de Valores S.A., Stonex Securities S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Agente de Liquidación: Banco de Valores S.A.

Monto: Hasta V/N \$ 4.000.000.000 (pesos cuatro mil millones) ampliable por hasta V/N\$ 10.000.000.000 (pesos diez mil millones) (el “Monto Máximo”) indistintamente entre las ON Serie VI Clase A y las ON Serie VI Clase B. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) e informado en el aviso de resultado de colocación el que se publicará con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Resultado de Colocación”).

Interés Variable: En concepto de interés las ON Serie VI de cada clase devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Colocación. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) -para los restantes (el “Periodo de Interés”). Los intereses se pagarán trimestralmente contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo 365 días. Las Fechas de Pago de Servicios de Interés y capital se indicarán en el Cuadro de Pago de Servicios.

Tasa de Referencia: es el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el BCRA durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el octavo Día Hábil anterior al último día del Período de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección Principales Variables “Badlar en pesos de bancos privados”. En caso que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA

Diferencial de Tasa: Es la tasa nominal anual adicional (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales) que se pagará por sobre la Tasa de Referencia. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso

de Resultados. Se aclara a los inversores que el Diferencial de Tasa podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Tasa fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en el Período de Interés según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Serie VI no generen rendimiento, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie VI diera resultado negativo, se entenderá que la tasa de interés es 0,00%.

Interés moratorio: Los intereses moratorios se devengarán desde la Fecha de Pago de Servicios respecto del servicio impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el interés determinado conforme al punto precedente Interés Variable.

Fechas de Pago de Servicios: Las fechas de pago de los servicios de interés y capital se indican en el Cuadro de Pago de Servicios. Si una Fecha de Pago de Servicios fuera un día inhábil, el pago quedará pospuesto al siguiente Día Hábil. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior, excepto que la Fecha de Vencimiento de las ON Serie VI Clase A o de las ON Serie VI Clase B, no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Santa Fe.

Monto mínimo de Suscripción: V/N \$10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.

Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación: Valor nominal unitario \$1 (un peso). Unidad mínima de negociación \$1 (un peso) y múltiplos de \$ 1 (un peso).

Moneda de pago: Pesos

Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

Integración: Las Obligaciones Negociables Serie VI de cada clase deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación en:

- (i) efectivo en pesos o,
- (ii) en o antes de la Fecha de Integración en Especie (conforme este término se define más adelante), en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles (según se define más adelante) conforme a la Relación de Canje (según se define más adelante) que corresponda.

Los inversores deberán presentar, a través de cualquiera de los Colocadores u otro Agente Intermediario Habilitado, una Orden de Compra para aquellas ON Serie VI que en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas ON Serie VI que en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo.

Obligaciones Negociables Elegibles: Las Obligaciones Negociables Serie V, denominadas en pesos y pagaderas en pesos, a tasa de variable y con vencimiento el 12 de mayo de 2024 (ISIN:

ARCFNS5600A9 / Código de Especie CVSA: 57033), ticker MAE/BYMA: CFS50 emitidas por CFN SRL12 de mayo de 2023.

Relación de Canje: Por cada V/N \$1 de las Obligaciones Negociables Elegibles, cada oferente recibirá en la Fecha de Emisión y Liquidación V/N \$0,612745 de las ON Serie VI de la clase correspondiente. El cálculo de la Relación de Canje es determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles. Las Órdenes de Compra de las ON Serie VI de cada clase que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Serie V, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o reducción de cualquier tipo.

Garantía: Común.

Listado y Negociación: Se ha solicitado autorización para que las ON Serie VI se listen en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y su admisión al régimen de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) como así también podrá solicitarse en Euroclear y/o Clearstream o cualquier otro mercado autorizado.

Obligaciones Negociables Serie VI Adicionales: La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las ON Serie VI, podrá emitir obligaciones negociables de una o ambas clases con los mismos términos y condiciones que las ON Serie VI de la clase correspondiente en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión y liquidación y el precio de emisión. Tales obligaciones negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las ON Serie VI de la clase correspondiente, siendo fungibles entre sí.

Ley Aplicable y Jurisdicción: Las ON Serie VI se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión de las ON Serie VI, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que en un futuro lo reemplace) (en virtud del ejercicio de facultades delegadas por ByMA a favor de aquella), de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los obligacionistas contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes; el laudo arbitral será inapelable, renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.

CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE VI CLASE A

Vencimiento: El vencimiento de las ON Serie VI Clase A se producirá a los 12 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie VI Clase A”)

Amortización: El capital se pagará en dos cuotas a los 9 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie VI Clase A. Cada cuota será equivalente al 50% del capital.

Reembolso anticipado por razones impositivas: Las ON Serie VI Clase A sólo podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las ON Serie VI. Para mayor información respecto de este punto, véase la sección “IX. DE LA OFERTA Y DE LA NEGOCIACIÓN. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA”. “Reembolso anticipado por razones impositivas” del Prospecto.

Cuadro de Pago de Servicios

Fecha de Pago de Servicios		
Amortización	% Amort.	Intereses
		09/08/2024
		09/11/2024
09/02/2025	50%	09/02/2025
09/05/2025	50%	09/05/2025

CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE VI CLASE B

Vencimiento: El vencimiento de las ON Serie VI Clase B se producirá a los 24 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie VI Clase B”)

Amortización: El capital se pagará en tres cuotas a los 18, 21 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie VI Clase B. La primera y segunda cuota cada una será equivalente al 33,33% del capital y la última cuota será equivalente al 33,34% del capital.

Reembolso anticipado a opción de la sociedad: Las ON Serie VI Clase B podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada por la Emisora una vez cumplidos 9 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación de acuerdo al procedimiento indicado en el título “Reembolso anticipado a opción de la Sociedad” “Condiciones Generales del Programa” del Prospecto.

Reembolso anticipado por razones impositivas: Las ON Serie VI Clase B podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las ON Serie VI. Para mayor información respecto de este punto, véase la sección “IX. DE LA OFERTA Y DE LA NEGOCIACIÓN. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA”. “Reembolso anticipado por razones impositivas” del Prospecto.

Cuadro de Pago de Servicios

Fecha de Pago de Servicios		
Amortización	% Amort.	Intereses
		09/08/2024
		09/11/2024
-		09/02/2025
-		09/05/2025
-		09/08/2025

09/11/2025	33,33%	09/11/2025
09/02/2026	33,33%	09/02/2026
09/05/2026	33,34%	09/05/2026

Período de Difusión: El período de difusión comenzará el 30 de abril de 2024 y finalizará el 3 de mayo de 2024.

Período de Licitación: El período de licitación tendrá lugar el día 6 de mayo de 2024 en el horario de 10 a 16 horas.

El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido con una antelación de por lo menos dos horas, por la Emisora, contando para ello con la opinión no vinculante de los Colocadores, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación complementario en el sitio web de ByMA, en el Micrositio web del MAE y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna antes del cierre del Período de Colocación. La prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de suscripción, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado órdenes de suscripción, derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 9 de mayo de 2024.

Fecha de Integración en Especie: Hasta las 16 horas del 8 de mayo de 2024.

Prorrateo entre Órdenes de Compra: La determinación de los montos de emisión el Diferencial de Tasa de las ON Serie VI de cada clase será realizada a través del sistema “SIOPEL” del MAE de conformidad con lo dispuesto en la Sección IV Plan de Distribución de Suplemento de Prospecto.

Método de Colocación: Serán colocadas a través de oferta pública en el país mediante el sistema de colocación y adjudicación conforme se detalla en la sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento a través del módulo de licitaciones del sistema informático del MAE (“Sistema SIOPEL”). La Subasta Pública será abierta

Suscripción e Integración: La liquidación e integración de las ON Serie VI se efectuará a través del sistema de compensación MAE Clear o a través de los Colocadores. Para mayor información ver el apartado “Suscripción e Integración de la Sección IV Plan de Distribución del Suplemento de Prospecto.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente de la clase que deseen suscribir, superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través de uno o más Colocadores.

Tramo Competitivo: Las ofertas mayores a V\$N 100.000 de cada clase se consideran “*ofertas del tramo competitivo*” y deberán indicar, en todos los casos, el Diferencial de Tasa solicitada para cada clase como un porcentaje nominal anual, truncado a dos decimales (ejemplos: 0,00,

3,25%). Se aclara a los inversores que el Diferencial de Tasa de cada clase podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Tasa de cada clase fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detruidos de la Tasa de Referencia en el Período de Interés según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Serie VI de la clase en cuestión no generen rendimiento, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la tasa de interés de las Obligaciones Negociables.

Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor, iguales o inferiores a V\$N 100.000 de cada clase, se consideran “ofertas de tramo no competitivo” y a diferencia del tramo competitivo, no deberán incluir el Diferencial de Tasa solicitado de cada clase. Se adjudicarán al Diferencial de Corte de cada clase, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total de la emisión adjudicado a terceros de cada clase. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” de cada clase superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total de la emisión adjudicado a terceros de cada clase..

Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Serie VI cuentan con una calificación de riesgo y han sido calificadas por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO (“FIX”) con fecha 29 de abril de 2024.

ON Serie VI Clase A. Calificación otorgada: A2(arg).

Significado de la calificación: Categoría A2(arg): Indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

ON Serie VI Clase B. Calificación otorgada: A-(arg). Perspectiva Estable.

Significado de la calificación: Categoría A(arg): “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. Estos signos no se utilizarán para la categoría AAA(arg), para categorías por debajo de CCC(arg) o para calificaciones nacionales de corto plazo salvo A1(arg).

La calificación de riesgo de las ON Serie VI podrá ser consultada en la página de internet de FIX (www.fixscr.com) y en la AIF de CNV.

Dicha calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las ON Serie VI. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie VI se detallan en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. La Emisora recomienda la lectura y

examen de los Documentos de la Oferta en su totalidad y de sus estados contables, tal como se encuentran publicados en la Página Web de la CNV.

Este Aviso de Suscripción debe ser leído juntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VI, LOS INVERSORES DEBERÁN CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LOS FACTORES DE RIESGO Y EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN CONTENIDOS EN LOS MISMOS). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁN GARANTIZADAS ÚNICAMENTE CON EL PATRIMONIO DEL EMISOR. NO ESTÁN GARANTIZADAS POR GARANTÍA FLOTANTE O GARANTÍA ESPECIAL ALGUNA NI ESTÁN GARANTIZADAS POR OTRO MEDIO NI POR ENTIDAD FINANCIERA ALGUNA.

El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni confirmado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Serie VI, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

COLOCADORES



CNV N° 60 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Banco de Valores S.A.

StoneX[®] Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47

Stonex Securities S.A.



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral registrado bajo el Nro. 36 de
la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Número de matrícula asignado 64 de la CNV



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°75

Buenos Aires, 29 de abril de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Martín Ferreiro', is written over a horizontal line. The signature is stylized and extends above and below the line.

Juan Martín Ferreiro

Autorizado